

materiales, formados por equipos, tuberías, instrumentos y accesorios, cuarenta y siete millones de pesetas; para la mano de obra, sesenta y ocho millones de pesetas.

Tercera.—El plazo de la ejecución de las obras será de dos años a contar desde la fecha de esta autorización.

Cuarta.—Si resultase imprescindible la importación de equipo o material, deberá ser solicitado en la forma que dispone la legislación vigente.

Quinta.—Esta autorización se concede sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos.

Sexta.—El Director Técnico responsable de la instalación acreditará ante la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tarragona que en las obras se han realizado, con resultado satisfactorio, los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se utilicen en el proyecto.

Séptima.—La Empresa «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), deberá presentar, para su aprobación por este Ministerio, proyecto específico sobre tratamiento de productos residuales, así como el de medidas adoptadas contra contaminaciones atmosféricas, ambientales y de aguas residuales.

Octava.—«Asesa», dará cuenta de la terminación de las obras a la citada Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha. Una copia del acta deberá ser remitida a esta Dirección General.

Novena.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 1 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

1808

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 28.492.—R. I. 6.337.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, 6, 1.º, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de línea eléctrica y centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Línea de media tensión, trifásica de un solo vano, a 13,2/20 KV, que parte de la actual línea «La Gotera-Pola de Gordón» y tiene una longitud de 58 metros. El cable es aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de diámetro, y los aisladores de dos elementos, «Esperanza E-70».

Centro de transformación de intermedia, de 25 KVA, instalado sobre postes gemelos de hormigón de 13 metros de altura y 800 kilogramos de esfuerzo útil, con autoválvulas LVS de 24 KV. Lleva una toma de tierra para autoválvulas y masas y otra para el neutro.

La línea de media tensión no tiene cruces ni afecta a tercetos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—7.280-15.

1809

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades colaboradoras (aparatos a presión), de la Empresa «Ingeniería de Instrumentación y Control, S. A.», de Madrid.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Ingeniería de Instrumentación y Control, S. A.», con domicilio

en Madrid, calle Arapiles, número 14, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 9 de junio de 1980,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa «Ingeniería de Instrumentación y Control, S. A.», con el número 01-35 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.

Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la Reglamentación sobre aparatos a presión.

Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el territorio nacional.

Tercera.—Antes de comenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando al mismo tiempo que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberán quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.—Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

Lo que se comunica a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

1810

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV desde la de Troncal-Atios a la subestación de Sárdoma, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, con origen en el apoyo 20 de la línea Troncal-Atios y final en la subestación de Sárdoma (Vigo).

Dispondrá de dos simples circuitos con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de un cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 5,3 kilómetros, afectando el trazado al término municipal de Vigo.

La finalidad es la de asegurar la regularidad del servicio en una amplia zona que comprende Vigo y su entorno.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo

que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José de Pozo Portillo.

Sr. Jefe del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra.

1811

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Carucedo», solicitada por «Unión Eléctrica, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en León, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización para la ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1963, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Carucedo», situada en terrenos de la margen izquierda de la carretera de Ponferrada a Orense, próximos al punto kilométrico 19,850 de la misma en la provincia de León, cuya autorización fue otorgada por esta Dirección General por resolución de fecha 19 de noviembre de 1976.

La citada ampliación consistirá en la instalación de un transformador trifásico de 15 MVA de potencia y relación de transformación de 132/45 KV.

La finalidad es la de alimentar la línea a 45 KV de suministro a las minas y canteras de la Cabrera Alta en la provincia de León.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1982.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Ilmo. Sr. Director provincial de Ministerio de Industria y Energía de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

1812

ORDEN de 6 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos, por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado, sobre petición formulada por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Burgos, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 57 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Burgos por «Central Lechera de Burgos, S. A.» (CELEBUSA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Y una subvención de 5.872.049 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 29.360.249 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

1813

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Lérida por Lecherías La Seo D'Urgell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades y explotaciones ganaderas de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Pujal, La Seu, Llivia, Montant, Soriguera, Llagunes, Organya, Paramea y Montardit por Lecherías La Seo D'Urgell de Lérida, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder:

Una subvención de 963.448 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 4.917.240 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1814

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en La Unión de Campos (Valladolid), por don Faustino Pastor Castañeda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Faustino Pastor Castañeda para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en La Unión de Campos (Valladolid), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en La Unión de Campos (Valladolid), por don Faustino Pastor Castañeda, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes: